

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1395**

**TEMUCO, 17 de Agosto de 2022**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 115 bis y 116 de la Constitución Política de la República; DFL N°1, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado y actualizado fue fijado por el DFL N°1/19.175, del Ministerio del Interior; Ley N°21.074, Fortalecimiento de la regionalización del país, que introduce modificaciones en la Ley N°19.175; Ley N°19.880 que Establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; Decreto Ley N° 799 de 1974, que regula el uso y circulación de los vehículos estatales; Oficio N°35.593 de 1995, de Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre uso y circulación de vehículos estatales; Resolución N°7 de 2019, de Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto N° 86 de 11.03.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra como Delegado Presidencial Regional de La Araucanía a don Raúl Allard Soto; SOLICITUD N°03 DE FECHA 23.08.2022, POLIZA DE FIANZA N°184352 DE FECHA 17.10.2019, COPIA LICENCIA DE CONDUCIR DE JAIME YAÑEZ, SOLICITUD DE COMETIDO FUNCIONARIO N°3461 DE FECHA 28.07.2022, RESOLUCIÓN EXENTA N°562 DE FECHA 05.08.2022, emitido por el **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, INJUV**, por el cual solicita circulación de vehículo Fiscal en el día **SÁBADO 27** inhábil del mes de **AGOSTO** de 2022.

**CONSIDERANDO:**

1.-Que, según lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de la República: “En cada región existirá una delegación presidencial regional, a cargo de un delegado presidencial regional, el que ejercerá las funciones y atribuciones del Presidente de la República en la región, en conformidad a la ley”. Adicionalmente, el artículo 116 de la Constitución Política de la República agrega que: “En cada provincia existirá una delegación presidencial provincial y estará a cargo de un delegado presidencial provincial, indicando que, en la provincia asiento de la capital regional, el delegado presidencial regional ejercerá las funciones y atribuciones del delegado presidencial provincial.

2.-Que, la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado y actualizado fue fijado por el DFL N°1/19.175, del Ministerio del Interior, señala en su artículo 4 que: “El delegado presidencial provincial tendrá todas las atribuciones que el delegado presidencial regional le delegue y, además, las siguientes que esta ley le confiere directamente: letra g) Autorizar la circulación de los vehículos de los servicios públicos creados por ley fuera de los días y horas de trabajo, para el cumplimiento de la función administrativa, así como la excepción de uso de disco fiscal, en conformidad con las normas vigentes”.

3.-Que, el artículo 2 del Decreto Ley N°799 de 1974, que Regula el Uso y Circulación de los Vehículos Estatales, señala: “Los Intendentes y Gobernadores, o Intendentes Regionales y Gobernadores Provinciales, en su caso, estarán facultados para autorizar salidas específicas de estos vehículos en días Sábados en la tarde, Domingos o festivos, mediante autorización escrita”.

4.- Que, **en casos calificados y tratándose del cumplimiento de cometidos funcionarios impostergables de cada servicio solicitante**, el Delegado Presidencial Regional tendrá la facultad para autorizar el uso de los vehículos fiscales en los días sábados en la tarde, domingos o festivos. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que recae en cada Jefe de Servicio de velar por el buen uso de los vehículos estatales, asegurando que los funcionarios que utilizan estos vehículos, cumplan con tener un cometido funcionario al momento de hacer uso de ellos, velando por el cumplimiento del principio de probidad administrativa.

5.-Que en conformidad a lo establecido en el artículo 6 del Decreto Ley N°799: “Los vehículos a que se refiere el presente decreto deberán ser guardados, una vez finalizada la jornada diaria de trabajo, en los recintos que para estos efectos determine la autoridad administrativa correspondiente, la cual estará obligada a establecer los controles internos y los resguardos que proceda”. Por lo anterior, si el vehículo no puede retornar al recinto donde normalmente aparca, deberá estacionarlo en el lugar donde se efectúa el evento al que asiste o de lo contrario, solicitar resguardo policial de dicho vehículo.

6.-Que, la solicitud indicada en los vistos, por la cual solicita la salida de vehículo fiscal en días sábados en la tarde,

domingos y festivos, del mes de junio del presente año, justificando dicha solicitud en la necesidad de: **MONITOREO FONDO PARTICIPA 2022, EN CLUB DEPORTIVO MONKEY EN LA COMUNA DE PURÉN**, con los siguientes antecedentes para su autorización:

INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, INJUV	
LUGAR DE DESTINO	COMUNA DE PURÉN - IX REGIÓN
DÍA Y HORARIO	SÁBADO 27 DE AGOSTO ENTRE LAS 14:00 Y 21:00HRS.
TIPO DE VEHÍCULO, PLACA	CAMIONETA, MARCA HYUNDAI, MODELO SUV, PATENTE FJFC-35
COMETIDO FUNCIONARIO APROBADO POR RESOLUCIÓN DE FECHA	RESOLUCIÓN DE COMETIDO FUNCIONARIO N°562 DE FECHA 05-08-2022
CONDUCTOR	JAIME EDUARDO YAÑEZ PEZO, RUT [REDACTED], PÓLIZA DE FIANZA N°184352 DE FECHA 17-10-2019
ACOMPAÑANTE	SIN ACOMPAÑANTES

**7.-POR TANTO;** en uso de mis facultades legales y **TENIENDO PRESENTE** los vistos, considerandos expuestos y la solicitud de **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, INJUV.**

**RESUELVO:**

**1.-AUTORÍCESE** a **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, INJUV**, quien solicitó autorización para el uso del siguiente vehículo fiscal, en el día **SÁBADO 27** inhábil del mes de **AGOSTO de 2022**, D.L. 799/1974.

INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, INJUV	
LUGAR DE DESTINO	COMUNA DE PURÉN - IX REGIÓN
DÍA Y HORARIO	SÁBADO 27 DE AGOSTO ENTRE LAS 14:00 Y 21:00HRS.
TIPO DE VEHÍCULO, PLACA	CAMIONETA, MARCA HYUNDAI, MODELO SUV, PATENTE FJFC-35
COMETIDO FUNCIONARIO APROBADO POR RESOLUCIÓN DE FECHA	RESOLUCIÓN DE COMETIDO FUNCIONARIO N°562 DE FECHA 05-08-2022
CONDUCTOR	JAIME EDUARDO YAÑEZ PEZO, RUT [REDACTED], PÓLIZA DE FIANZA N°184352 DE FECHA 17-10-2019
ACOMPAÑANTE	SIN ACOMPAÑANTES

**2.-NOTIFÍQUESE** al solicitante por la Oficina de Partes de esta Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, entregándole copia de la presente Resolución Exenta.

**3.-TÉNGASE PRESENTE**, que en virtud del Principio de Impugnabilidad contenido en el artículo 15 de la Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, todo acto administrativo es impugnabile por el interesado, mediante los recursos administrativos de reposición y jerárquico regulados en esta ley. El plazo para la interposición del recurso de reposición es de 5 días ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna en conformidad a lo establecido en los artículos 59 y siguientes del mismo cuerpo normativo mencionado precedentemente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.**



Raúl Alfredo Allard Soto  
Delegado Presidencial Regional de la Araucanía



25/08/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** KwM TYJ0cPgu7k0O9Ag0BQw==

NNR/svr

ID DOC : 19686357

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
2. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
3. TRANSPARENCIA ACTIVA (Mail: tcampos@interior.gob.cl)
4. INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD (Mail: cagutierrez@injuv.gob.cl)

